



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15134

13/07/2017

42728

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que en el programa 133A de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 se incluyen partidas para satisfacer aquellos gastos farmacéuticos y sanitarios a los que está obligada la Administración Penitenciaria según el ordenamiento jurídico y numerosos pronunciamientos de los Juzgados y Tribunales.

Se destaca que la situación de la facturación de la asistencia sanitaria hospitalaria en las Comunidades Autónomas es la ordinaria, de tal forma que se abonan puntualmente aquellas facturas cuyo coste corresponde a la Administración Penitenciaria. Todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Cabe señalar que todos los enfermos de Hepatitis C son derivados a los hospitales de referencia, que son quienes establecen el diagnóstico e indican el tratamiento. En este sentido, no hay que esperar a fecha alguna puesto que todos los enfermos que lo precisan son tratados de acuerdo con las pautas de los servicios especializados.

Es preciso remarcar que a 15 de septiembre de este año algunas Comunidades Autónomas aún no habían respondido a la Carta que envió el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, en la que se las requería para iniciar los trámites de la transferencia de la Sanidad Penitenciaria. Estas Comunidades Autónomas son las siguientes: Islas Baleares, Comunidad Autónoma de Canarias, Castilla-La Mancha, Galicia y Región Murcia.

En este sentido se destaca que los acuerdos de traspasos de funciones y servicios son el resultado de la confluencia de dos voluntades, la estatal y la autonómica. Así, la iniciación, negociación y conclusión del proceso, a través del acuerdo adoptado en la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, son el producto del mutuo acuerdo de ambas Administraciones.



Las negociaciones de traspasos de funciones y servicios correspondientes a las competencias que ostenta cada Comunidad Autónoma, en virtud de su Estatuto de Autonomía han de finalizar con un acuerdo de ambas Administraciones sobre las funciones y medios a traspasar.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de la Disposición Adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, que dispone la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud y su traspaso a las Comunidades Autónomas, el Gobierno ha ofrecido singularmente a cada Comunidad Autónoma en varias ocasiones iniciar la negociación del traspaso de funciones y servicios en materia de Sanidad Penitenciaria, sin que, hasta la fecha, ninguno de los procesos negociadores haya concluido con éxito, con las excepciones de Cataluña y el País Vasco.

Se afirma, en síntesis, que es necesaria la conjunción de las dos voluntades, la estatal y la autonómica, para abordar el traspaso de funciones y servicios en esta materia sin que ninguna de ellas pueda unilateralmente establecer un calendario, contenidos o previsiones sobre la materia a traspasar.

Por otra parte, debe indicarse que con carácter general, en los Presupuestos Generales del Estado no figuran partidas presupuestarias específicas destinadas al traspaso de funciones y servicios.

Conforme a la metodología para el cálculo del coste de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, aprobada por el Acuerdo 1/1995, de 15 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el coste efectivo asociado a los traspasos es el gasto total anual realizado por la Administración del Estado para prestar el servicio que se traspasa.

Así, una vez adoptado el correspondiente acuerdo de traspaso por la Comisión Mixta de Transferencias y aprobado por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto, se procede a la baja, con carácter permanente, de los créditos que financian en los Presupuestos Generales del Estado las funciones y servicios objeto de traspaso y que ostenta la Administración General del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma referida.

Dichos créditos se consolidan transitoriamente en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado (“Sistemas de financiación de entes territoriales”), hasta que se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia Global como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo del traspaso.

Madrid, 25 de octubre de 2017

